

1010

RESOLUCIÓN No. 475
(07 de noviembre de 2023)

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 050 de 2023 y modifica parcialmente la Resolución 0211 de 2022”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 306 del Acuerdo 595 de 2022 Estatuto Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaria Administrativa y Financiera señalar las personas jurídicas, naturales y las asimiladas de unas y otras, que deben presentar en forma virtual las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos, haciendo uso del mecanismo de firma electrónica.

Que la Resolución No.050 de febrero 17 de 2023, no señala la totalidad de contribuyentes, responsables, agentes de retención y demás obligados que deben presentar las declaraciones y diligenciar los recibos de pago a través de los Servicios Informáticos Electrónicos del Municipio de Acacias, por lo que se hace necesario incluirlos dentro de dicha obligación, para brindar mayor eficiencia y eficacia en los procesos tributarios establecidos en el Municipio de Acacias.

Que entre los obligados a presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos de la entidad, se hace necesario adicionar a las personas naturales y sucesiones ilíquidas obligadas a presentar declaraciones del impuesto de industria y comercio, retención del impuesto de industria y comercio e impuesto de alumbrado público, así como a las personas que ejerzan como representantes, revisores fiscales o contadores de las mismas.

Que la Resolución 0211 de 2022, reglamentó el uso de la firma electrónica, FE, en el municipio, dando seguridad a las operaciones que se realizan a través de los medios electrónicos.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar los numerales 6 y 7 al artículo 1º de la Resolución 050 de 2023, el cual quedará así:

6. Las personas naturales, los representantes, revisores fiscales y contadores de los obligados a presentar las declaraciones de manera virtual señalados en el presente artículo.
7. Los demás responsables, agentes de retención y demás obligados.

1010

ARTÍCULO 2. Inicio de la obligación. Los nuevos obligados señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar en lo sucesivo sus declaraciones a través de los Servicios Informáticos Electrónicos del Municipio de Acacias, haciendo uso del instrumento de firma electrónica, a partir del primero (1) de enero de 2024.

Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución están obligados a presentar sus declaraciones de manera virtual, deben continuar haciéndolo de esta forma.

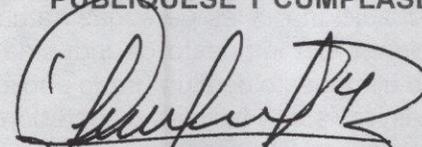
ARTÍCULO 3. Procedimiento previo a la presentación de las declaraciones a través de los Servicios Informáticos Electrónicos. Los nuevos obligados a presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos haciendo uso del instrumento de firma electrónica, deberán:

1. Inscribirse o actualizar el registro de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, retención en la fuente e impuesto de alumbrado público declarativo.
2. Generar y habilitar el instrumento de firma electrónica de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0211 de 2022.

ARTÍCULO 4. Modificar el numeral 2º del artículo 2º de la Resolución 0211 de 2022, el cual quedará así: Combinación de caracteres numéricos enviados al correo electrónico y/o celular, a través de mensaje de texto, SMS, del suscriptor del instrumento de firma electrónica, IFE, la cual es usada como factor de autenticación.

ARTICULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del municipio y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera

 Proyectó: Yairisnio Esquivel/ Asesor Tributario

Revisó: José Daniel Beltrán Villegas / Profesional Especializado 